



Asunción, 10 de diciembre de 2025

REF.: DICTAMEN AMPLIATORIO QUE JUSTIFICA
EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR
VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA
IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE
COMPRA

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA
IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA EL SERVICIO
DE “**INFORMES COMERCIALES, CIVILES Y PENALES**”

SUSTENTO DOCUMENTAL Y JUSTIFICACION DE LA EXCEPCIÓN

La Gerencia de Área de cumplimiento remite a través de correo electrónico institucional de fecha 28 de octubre de 2025 y 17 de noviembre de 2025, las notas G.A.C N° 540 y 541, respectivamente, e informan que: *Nos dirigimos a Ustedes, en razón a la declaración desierta del proceso a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL BNF MCN N.º 18/2025 “INFORMES COMERCIALES, CIVILES Y PENALES” – ID N.º 474.130 – SIN PLANIFICACIÓN y que a la fecha ya se encuentran vencidos los plazos para comunicar llamados que comprometan el presente ejercicio fiscal (res. DNCP N° 1567/25) lo que imposibilita convocar un segundo llamado por la vía convencional, esta Gerencia de Área estima pertinente llevar adelante la contratación bajo la modalidad “ de la vía de la excepción” teniendo en cuenta que:*

- *Que, a través de la Adenda BNF-P N.º 001/2025, se procede a la ampliación del veinte por ciento (20 %) del Contrato Abierto BNF-P N.º 162/2024, suscrito con la firma CRITERION S.A., para la provisión de Informes Comerciales, Civiles y Penales – ID N.º 444.494, por un monto equivalente a G. 24.000.000 (guaraníes veinticuatro millones). Dicha ampliación fue solicitada en atención al volumen de informes requeridos durante el presente ejercicio fiscal, el cual resultó imposible prever al momento de la adjudicación inicial.*

La dependencia requirente, encontrándose en dicha situación, solicitó iniciar un nuevo proceso de contratación no planificado, el cual fue tramitado conforme al marco legal vigente. Sin embargo, dicho procedimiento fue declarado desierto por causas atribuibles al proveedor, y no fue posible avanzar con un segundo llamado, atendiendo a que los plazos para comunicar los llamados que comprometen el presente ejercicio fiscal ya se encontraban vencidos.

Ante esta situación imprevisible, se optó por recurrir a la contratación por la vía de la excepción, a fin de asegurar la continuidad del servicio.

Además, la Gerencia de Área de Cumplimiento, menciona:

- *Los servicios son necesarios a fin de cumplir con cuestiones de Debida Diligencia conforme ley No.1015/97 y sus modificatorias que Previene y Reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes, Resolución No.70/2019 de la Seprelad por el cual se aprueba el Reglamento de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, basado en un sistema de gestión de Riesgos para Bancos, y Manual PLA/FT, aprobado por Res N° 21 ACTA 99 FECHA 23/12/21 del Banco Nacional de Fomento.*
- *Es importante destacar que el Banco no puede prescindir de un sistema de gestión de consultas, atendiendo a su calidad de Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en la Ley N° 1015/97, sus modificaciones y la Resolución N° 70/19 de la SEPRELAD. La ausencia de esta herramienta implicaría un incumplimiento*





normativo que podría derivar en sanciones administrativas o de otra índole, afectando directamente el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias de la institución.

- *En su carácter de Banco Oficial del Estado, el Banco Nacional de Fomento (BNF) cumple un rol fundamental en la economía nacional, brindando servicios financieros a un amplio universo de empresarios, productores, empleados y comerciantes. En este sentido, es evidente que, a mayor volumen de operaciones y número de clientes, mayor es también el nivel de riesgo en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLA/FT), lo que exige el fortalecimiento constante de los mecanismos de control y mitigación.*

Se deja expresa constancia de que todos los demás puntos, argumentos y consideraciones contenidas en el Dictamen UOC-UEP de fecha 20 de noviembre de 2025, que no han sido mencionados ni modificados en el presente dictamen ampliatorio, se mantienen vigentes sin variación.



CARLA MARELIJA LEZCANO BRON
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

